

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2024
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CAJ/LXIII/489/2024 , anexos y disco compacto de Roberto Ulices Mendoza Padrón, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí.	9496
Oficio CJE/289/2024 y anexos de Miguel Ángel Méndez Montes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí.	9626

Las documentales se depositaron los días veintisiete y veintinueve de abril de dos mil veinticuatro en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el ocho y diez de mayo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí y del Consejero Jurídico de dicha entidad federativa, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informes

Se tiene a los órganos emisor y promulgador de la norma rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de San Luis Potosí, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y documentales

Solicitud. Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiben las

¹ **Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y con fundamento en el artículo 33, fracción XIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones de la Diputación Permanente: (...).

XIII. Representar al Congreso a través de su Presidente ante cualquier autoridad, inclusive en los periodos extraordinarios.

Cuando el Congreso se encuentre en periodo extraordinario, la Diputación Permanente seguirá conociendo y despachando los asuntos de su competencia, si éstos no fueron incluidos en la convocatoria respectiva.

Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 45, fracción X de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**, que establece:

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

X. Representar al Gobernador en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2024

documentales que acompañan a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto y el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes**, y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, así como el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo local.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticuatro, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en este asunto, y el segundo, copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado al Instituto accionante, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2024

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 241/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de once de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **70/2024**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.
PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T00:19:45Z / 12/06/2024T18:19:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 be 89 d1 a6 b3 86 bc 27 7c 34 46 08 3a 55 9a 46 66 5d a2 b8 8d 85 07 1a 8c c0 8f b8 6f df d3 69 78 93 74 a6 ea 96 ab a6 a1 65 e2 99 4d 5f f6 b4 e9 33 37 56 ac 72 a6 0e f3 17 ac 78 7a 65 22 e5 9a f9 c1 25 42 d4 73 0d 03 20 94 d1 0c 68 ad 4b 1a 68 83 52 e8 af b6 d8 0e 7d c1 60 7a f1 79 c3 3a 70 74 ae ea de 43 a8 38 09 64 96 c0 7f a5 a6 94 f3 57 50 8c 61 3d 11 d6 f7 5e 70 71 36 45 47 bb 04 31 df 71 12 dc a8 84 6e 0d 37 c1 8c 12 1e 43 b6 e2 87 1b 14 ed 86 7a 79 93 fc 0d d0 cf 6a d9 f3 1a b2 8e 79 68 71 a2 c2 1c 56 62 77 13 2e ed d7 5a d9 9c 21 e5 15 a0 35 21 61 8e 89 04 2e db 04 f2 b9 5e 48 15 86 65 cf b9 fe dc 6f 57 27 2c 96 9e 89 08 63 11 cd a4 1f 40 b2 e5 61 15 87 4b e2 03 b2 68 10 64 ff cb e3 66 7e a8 f4 df 0c 95 97 b9 72 40 fa f1 d1 48 27 c3 5d d8 89 d0				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T00:21:19Z / 12/06/2024T18:21:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T00:19:45Z / 12/06/2024T18:19:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7267100			
	Datos estampillados	524389D070A84DADB92F7BAEB12E39133918D2EEF7EDA78C246A67D1ECCC70DB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T20:21:13Z / 12/06/2024T14:21:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7d 8a 8e d5 62 c0 ed d0 93 e0 e8 b7 46 1e 81 7a d7 7c 64 fc 2e 40 66 65 c3 56 46 e9 8f 07 3b 91 a2 c9 1e 82 55 5a d6 27 fe 22 60 0e 2f eb 32 84 69 32 a0 a1 d6 14 bd 72 24 f4 de ce 7c 34 76 a9 5f f5 cf f8 72 a6 97 82 77 80 5f 1f 19 8d d3 56 1b 8e 8c 0d a4 2e 0b 49 68 d5 76 76 b6 ab b8 cb 24 72 86 ea c0 1c 1d 44 2a 85 a2 cb fc a0 fc 13 5f d6 4d 24 24 00 93 30 7e ab c7 4c 97 a4 8e 19 c3 3d b4 c4 c4 58 87 24 c1 77 e8 d9 cd 6d bc d7 16 ba 6e 6e d5 bc e2 6a 83 0c bf b9 be 7f 90 00 82 4f 7a 8b 68 c7 30 b1 9a bd ce bc de 9d 5e 87 cb 23 a8 60 1c 62 2e 14 ff de ec 66 8f 96 bf bf c1 72 ca f9 b3 ff f1 93 19 a8 2a f8 ef ec 82 25 bb 84 c5 c0 a6 af 41 37 f2 70 2f 25 7e 5c e9 44 35 91 82 59 05 ff f3 d1 f4 fe 38 20 af f2 c4 8e 27 24 92 5a aa fb 56 12 fb f0 eb 54 75 bb 14 7d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T20:21:17Z / 12/06/2024T14:21:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T20:21:13Z / 12/06/2024T14:21:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7265433			
	Datos estampillados	A9F1D897A8D179232AD24945598572B06844B1D47A04F203E696C3C0F1441CC5			